

Situación “judicial” tema beneficios sociales (tarifa eléctrica).

(20 agosto 2023)

Después de los últimos pronunciamientos del TS sobre la cuestión y que, probablemente, van a desencadenar las demandas individuales masivas de las asociaciones en Catalunya, aprovecho para hacer un resumen de cual es la situación actual y como hemos llegado hasta aqui.

Todo lo que voy a exponer aqui es MI visión personal del asunto y no pretendo otra cosa que ayudar a entender la situación en la que nos encontramos.

Me referiré a la tarifa eléctrica, como ejemplo de beneficio social y también a los jubilados como principales afectados, pero en el bien entendido que ésta es una cuestión más general.

La tarifa eléctrica “origen”.

La tarifa eléctrica de empleado original tenía como beneficiarios, de acuerdo con unos datos que se manejaban en 2016, a 8985 activos y 27816 pasivos.

Basicamente, era gratuita en cuanto a potencia y energía, se podía aplicar hasta en 2 viviendas, pero tenía unos límites de consumo según el convenio origen (datos de un documento de 2018):

ORIGEN	Límite Kwh
Convenio Marco	15.000
Endesa SA	30.000
Conv. Andalucía	Sin limite
Conv. Cataluña	Sin limite
ERZ	30.000
GESA	Sin limite+15.000
Unelco	25.000+25.000

Como hemos llegado hasta aqui: hitos importantes.

- 31/12/2017. Fin de la vigencia del IV Convenio.
- 31/12/2018.
Fin del período de ultractividad del IV Convenio.
Unos días antes se reciben oficialmente cartas de Endesa en las que se nos comunica que debido a la no existencia de acuerdo en la renovación del convenio y finalizado el año adicional que el estatuto contempla, quedan suprimidos todos los beneficios sociales que el IV Convenio contemplaba, entre ellos la tarifa eléctrica.
La empresa da un margen de 6 meses para adaptar la situación, aunque ese plazo se fue prorrogando posteriormente.
- 29/1/2019.

Todos los sindicatos presentan demanda ante la Audiencia Nacional (AN), reclamando la restitución de la tarifa por considerar, básicamente, que es un derecho “adquirido” y que no tiene nada que ver con el convenio.

- 26/3/2019.
La AN dicta sentencia y da la razón a Endesa, considerando pues, que los beneficios sociales lo son porque están en el convenio y al no haber convenio y, además, los jubilados no tener contrato vigente (como es obvio), pueden ser suprimidos perfectamente.
- Abril de 2019. Los sindicatos presentan “recurso de casación” ante el Tribunal Supremo (TS). UGT desistiría unos meses después.
- 2º semestre de 2019 (aprox).
Algunos jubilados presentan diversas demandas individuales en los tribunales de lo social en 1º instancia (a veces agrupadas) en los distintos territorios en los que Endesa interviene: básicamente Madrid y Andalucía, sobre todo, pero también en Aragón y Canarias.
No sabemos cuántas demandas se han presentado, pero sabemos de su existencia por iniciativas privadas o bien porque en su recorrido posterior han llegado a los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) territoriales y estos han emitido sentencias publicadas (como se verá más adelante).
En algunas de estas demandas empieza a aparecer un nuevo argumento para reclamar el mantenimiento de la tarifa origen: los contratos que se firmaron a raíz del ERE, en los que, supuestamente, Endesa se comprometía a mantenerla.
Las asociaciones de Catalunya empiezan a organizar las demandas pluriindividuales, pero sin acabarlas de presentar del todo ya que se considera necesario esperar a la resolución del recurso de casación del TS.
- 4º trimestre de 2019.
UGT se desmarca de la negociación con el resto de los sindicatos, proponiendo la intervención de un mediador para resolver el Convenio. Al ser mayoritario consigue negociar un laudo, con M.Pimentel como mediador.
Se sigue aplicando la tarifa eléctrica origen.
- 23/1/2020.
Se firma V Convenio (2018-2023) como consecuencia del laudo acordado. Solo UGT firma el acuerdo.
Como consecuencia, la tarifa eléctrica ya solo será gratuita para potencia hasta de 5,75kW y consumo anual de 6000 kWh y solo para una vivienda, perjudicando gravemente a los que superan el nuevo consumo límite que, según datos que se manejaron entonces, podrían ser un 65% de los pasivos.
- 26/3/2020
El personal excluido de convenio y también los pasivos que fueron excluidos de convenio en su época de activos, reciben un comunicado oficial de Endesa en el que se les informa de que se ha procedido a una Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo (MSCT), procedimiento previsto en el Estatuto de Trabajadores (ET), para eliminar todos los beneficios sociales, incluida la tarifa eléctrica, que disfrutaban, al igual que al personal de convenio.
Esta acción de Endesa, realizada con la imprescindible colaboración de UGT que da pleno soporte legal a la iniciativa, supongo que viene motivada porque la existencia de la tarifa eléctrica de los

excluidos, la misma que la de los demás, no se podía eliminar con un nuevo convenio, ya que, como es obvio, este no les afecta.

El problema es que este tipo de iniciativas, la MSCT, solo se pueden justificar por causas “organizativas o productivas”, de acuerdo con el ET y hubo que poner “mucho imaginación” para presentarlo legalmente.

- 23/4/2020
CCOO y SIE presentan demanda ante la AN por el MSCT anterior.

- 1/5/2020.
Inicio de la aplicación de la nueva tarifa V Convenio.
Se reciben los contratos de suministro en los que se especifica todo lo que el Art 78 del V Convenio contempla.
Hasta esa fecha Endesa siguió aplicando la tarifa origen, independientemente de los comunicados recibidos.

- 7/7/2021
El TS resuelve el Recurso de Casación sobre la sentencia de la AN de marzo 2019 presentado por los sindicatos. UGT se demarca a última hora de este recurso.
El TS confirma la sentencia de la AN, con lo que da la razón a Endesa y “entierra” casi definitivamente el argumento del “derecho adquirido” sobre la tarifa eléctrica, expresando que la única fuente de la existencia de los beneficios es el convenio.

- 11/11/2021
La AN resuelve la demanda presentada por CCOO y SIE sobre la MSCT de los excluidos de convenio dando la razón a los sindicatos, pero dice que la sentencia solo vale para los activos (que son los únicos a los que se podría haber modificado las condiciones de trabajo) y que los pasivos (que fueron excluidos) deberán regirse por la sentencia del TS de julio 2021, ya que el hecho de que hubieran sido excluidos no afecta para nada ya que ahora ya son jubilados. Endesa se salva, otra vez mas, de aplicar los beneficios a un colectivo importante, como son los excluidos.

- A partir de la sentencia del TS (7/7/21), las demandas individuales (o pluri), que hasta entonces estaban “bloqueadas” en los juzgados de lo social, empiezan a recibir sentencias declarando su caso como “cosa juzgada” y, por tanto, quedan desestimadas (supongo que todas).
Ya hemos dicho que no sabemos cuantas demandas se ponen ni que resultado tienen, pero lo que si podemos conocer son las que, una vez desestimadas en el juzgado de 1º instancia (“cosa juzgada”), presentan recurso de apelación al TSJ regional y éste emite su sentencia, ya que, ésta última, puede generar jurisprudencia y aparecen en el CENDOJ (Centro Nacional de Documentación Judicial).

Sentencias de los TSJ regionales que implican los beneficios sociales Endesa

Haciendo un rastreo con el buscador del CENDOJ, hasta el día de hoy (20 agosto 2023) hemos podido detectar 41 sentencias de los TSJ regionales, que afectan a jubilados/AVS/vuida(o)s de Endesa sobre la cuestión de los beneficios sociales (tarifa eléctrica, para simplificar). Recientemente nos han enviados 2 nuevas sentencias, que aun no aparecen en el CENDOJ, o sea, en total tenemos 43.

Salvo una, que se desestima por cuestionés técnicas de procedimiento, todas las demás (42) resuelven Recursos de Apelación a partir de sentencias desestimatorias de los juzgados de lo social, emitidas a partir de la sentencia del TS (julio 2021) con el mismo argumento: “cosa “juzgada”. El origen de las sentencias analizadas es:

- Se presentan ? Demandas individuales (o pluri)
 - ? Se estima la demanda (supongo cero)
 - ? Se desestima la demanda (supongo todas)
 - ? Presentan recurso de apelación al TSJ
 - 42 obtienen sentencia del TSJ, hasta hoy

Algunos datos estadísticos de las sentencias TSJ

Resumen estadístico sentencias TSJ

Region-TSJ	num sent	numpe rsTot	Sent-estim	numper sEst	media-tiempo
AND	10	127	8	97	14
AR	8	740	0	0	5
CANT	1	1	0	0	3
CAT	1	1	0	0	9
CLM	1	1	0	0	17
EXT	3	6	0	0	7
ICAN	13	17	0	0	11
M	5	15	4	11	8
	42	908	12	108	10

numpersTot: numero personas que demandan (total)

numpersEst: numero personas que demandan (solo sent favorables)

media-tiempo: media, en meses, transcurrido entre que se emite la sentencia del juzgado social y que se emite la sentencia del TSJ.

Finalmente decir que, de las sentencias de Madrid, hay 3 que han presentado Recurso de Casación al TS: 2 estimadas y 1 desestimada, y que ya conocemos el resultado: Inadmisión del recurso por parte del TS en las 3, por lo que son sentencias firmes.

Análisis de sentencias TSJ por territorios

Aragón

LISTADO DE SENTENCIAS DE LOS TSJ TEMA TARIFA ELÉCTRICA EMPLEADOS									
TSJ-fallo	TSJ	Fec-TSJ	Num-TSJ	Fec-JS-Sent	numper s	emp-orig	otros	Sent- referencia	observaciones
D	AR	29/04/2022	2022:703	01/02/2022	47	ENDESA G	Jubil mineros y viudas		ES firme. Derechos sociales se mantienen exc tarifa, pero TSJ anula
D	AR	10/10/2022	2022:1313	11/05/2022	4	ERZ	ERE ERZ	2022-703	
D	AR	28/10/2022	2022:1442	16/05/2022	198	ENDESA	viudas y miners	2022-703	
D	AR	02/11/2022	2022:1470	10/05/2022	207	ENDESA	viudas y miners	2022-703	Sale la sent del TSJM de 25/5/22
D	AR	02/11/2022	2022:1784	16/05/2022	206	ENDESA	viudas y miners	2022-703	Sale la sent del TSJM de 25/5/22
D	AR	03/03/2023	2023:320	04/11/2022	1	ERZ	ERE	2022-703	
D	AR	07/03/2023	2023:324	04/11/2022	35	ERZ	ERE	2022-703 y varias	Interesantes los FD
D	AR	07/03/2023	2023:374	04/11/2022	42	ERZ	ERE		

El TSJ de Aragón es el primer TSJ que emite una sentencia sobre nuestro tema, el día 29 Abril 2022. Lo hace para resolver 2 recursos sobre otra sentencia del juzgado social de Teruel que desestima la demanda, que presentan 47 jubilados, sobre el tema tarifa pero lo estima respecto a los otros beneficios sociales, por tanto tanto la empresa como los jubilados presentan recurso. El TSJ da la razón a la empresa en los 2.

El caso de Aragón tiene algunas particularidades, propias de la minería, pero en el fondo es igual que en el resto de casos de Endesa ya que los demandantes son jubilados salidos con ERE (o sus viudas). El TSJ no se moja ante ninguna reclamación y se apunta a la interpretación de la AN y del TS, que emitieron sus veredictos: todos los beneficios sociales tienen su fuente en el convenio, por tanto no valen ni derechos adquiridos, ni acuerdos de garantías, ni contratos.....

El resto de sentencias, que son las mas masivas (600 jub aprox), siguen su doctrina y no se quieren separar de lo ya resuelto, aunque hay ciertas dudas que provienen de la sentencia del TSJ Madrid de 25 Mayo 2022 que si da la razón a los jubilados. Vienen a decir que como no es firme, no la tienen en cuenta.

Aragon es el territorio con mas afectados: 740 y todas las sentencias son desestimadas, sienda la última de Marzo 2023.

Madrid

Despues de Aragón el siguiente TSJ en emitir sentencia es Madrid, el día 25 mayo de 2022 y ESTIMA el recurso.

LISTADO DE SENTENCIAS DE LOS TSJ TEMA TARIFA ELÉCTRICA EMPLEADOS									
TSJ-fallo	TSJ	Fec-TSJ	Num-TSJ	Fec-JS-Sent	numper s	emp-orig	otros	Sent- referencia	observaciones
E	M	25/05/2022	2022:7145	29/12/2021	4	ENDESA	ERE		Rcurrida al TS con inadmisión(2023:7958)
D	M	13/07/2022	2022:9356	29/12/2021	4	ENDESA	ERE		Rcurrida al TS con inadmisión(2023:9179)
E	M	23/09/2022	2022:10623	29/12/2021	3	ENDESA	ERE	Madrid 25/5	ver FD 2º. Rcurrida al TS con inadmisión(2023:9223)
E	M	15/11/2022	2022:13653	29/12/2021	3	ENDESA	ERE	Madrid 25/5	
E	M	16/01/2023	2023:313	16/03/2022	1	ENDESA	ERE	Madrid 25/5	

Posteriormente vendrán 4 sentencias mas : 3 estimadas y una desestimada.

Aqui empieza a aparecer de una manera mas contundente el tema del “contrato de salida” del ERE y los artículos del Código Civil incumplidos (los demandantes siguen siendo jubilados procedentes de

ERE). La de 25/5 marca un “antes y un despues” sobre nuestro tema ya que se convierte en referente de otras muchas (no todas, ojo!).

Sin embargo, 50 días despues, el 13 julio 2022, el TSJ Madrid emite otra sentencia desestimatoria sobre una caso idéntico (en prinipio).

A partir de aqui , todas las demás (3) han sido estimadas.

Las 3 primeras tienen, además, recursos de casación presentados al TS que han sido NO admitidos, con lo cual son firmes.

El lío de Madrid es considerable.

Andalucía

LISTADO DE SENTENCIAS DE LOS TSJ TEMA TARIFA ELÉCTRICA EMPLEADOS									
TSJ-fallo	TSJ	Fec-TSJ	Num-TSJ	Fec-JS-Sent	numper s	emp-orig	otros	Sent- referencia	observaciones
E	AND	13/10/2022	2022:11821	19/10/2021	10	SEVILLANA	AVS		Solo reconoce los contratos AVS
E	AND	20/10/2022	2022:11780	09/10/2021	6	SEVILLANA	ERE	Madrid 25/5	
E	AND	20/10/2022	2022:11796	20/10/2021	1	SEVILLANA	ERE		
E	AND	03/11/2022	2022:11617	19/10/2021	15	SEVILLANA	ERE		
D	AND	14/12/2022	2022:15342	19/10/2021	15	SEVILLANA		TS 7/7/21	viudas, jubilados sin ere, incapacidad
E	AND	09/03/2023	2022:3299	10/12/2021	12	SEVILLANA	ERE	Madrid 25/5 15342-2022	Totalmente se basa en la 25/5 Mad
D	AND	09/03/2023	2022:3320	17/01/2022	15	SEVILLANA	ERE	AND	Totalmente se basa en la 15342
E	AND	30/03/2023	2022:3571	17/01/2022	17	SEVILLANA	ERE		muy detallada y argumentada
E	AND	04/05/2023	?	30/12/2021	17	SEVILLANA	ERE	Madrid 25/5	Viudas-NO Cendoj (nº sent 874/2023)
E	AND	18/05/2023	?	25/01/2022	19	SEVILLANA	ERE	Madrid 25/5	

La primera sentencia del TSJ AND es del 13 octubre 2022 y resuelve recurso de 10 AVS. La sentencia es estimatoria y en el fallo se indica que “**se reconozca el derecho a disfrutar de los derechos sociales reconocidos en el Convenio Sevillana 1997-2002 de forma vitalicia y tambien para sus viudas**”.

La razón es el Contrato de Suspensión (de AVS), lo que hace que la demanda se aparte de lo resuelto por el la AN y TS, que se refiere a los derechos contenidos en el IV Convenio.

A mi me sorprende la referencia al Convenio Sevillana, que no se ver por donde aparece en las condiciones AVS.... pero es asi (o asi lo entiendo, yo).

La primera sentencia del TSJ sobre jubilados es del 20 octubre 2022 y es estimatoria.

Se apoya en la de Madrid de 25 mayo 2022 en la que los contratos de ERE adquieren importancia y permite apartarse de la “cosa juzgada” al decir que la del TS “se limita” a los decerhos que provienen del IV Convenio.

Le siguen 8 sentencias mas, todas estimatorias excepto 2 que, curiosamente, las emite el mismo ponente que la de los AVS del 13 octubre.

La razón para desestimar es que no considera que el documento que suscriben los jubilados en el ERE sea realmente un contrato (?).

Desconozco si estas sentencias del TSJ tienen presentado recurso de casación al TS

Islas Canarias

LISTADO DE SENTENCIAS DE LOS TSJ TEMA TARIFA ELÉCTRICA EMPLEADOS									
TSJ-fallo	TSJ	Fec-TSJ	Num-TSJ	Fec-JS-Sent	numper s	emp-orig	otros	Sent- referencia	observaciones
D	ICAN	22/09/2022	2022:3109	23/12/2021	1	UNELCO		MSCT 2021	MSCT(excluido).interesante
D	ICAN	27/09/2022	2022:3122	24/01/2022	1	UNELCO	ERE	MSCT 2021	MSCT-excluido
D	ICAN	10/11/2022	2022:3611	29/03/2022	1	UNELCO	ERE	MSCT 2021	MSCT-excluido
D	ICAN	22/11/2022	2022:3754	17/02/2022	2	UNELCO	ERE	MSCT 2021	
D	ICAN	20/12/2022	2022:3968	23/12/2021	1	UNELCO		MSCT 2021	
D	ICAN	20/12/2022	2022:3938	10/01/2022	2	UNELCO	ERE	MSCT 2021	
D	ICAN	20/12/2022	2022:3970	30/03/2022	1	UNELCO		MSCT 2021	
D	ICAN	20/12/2022	2022:3979	09/05/2022	1	UNELCO		MSCT 2021	
D	ICAN	21/12/2022	2022:3847	13/12/2021	2	UNELCO		MSCT 2021	
D	ICAN	01/03/2023	2023:323	08/10/2021	1	UNELCO	ERE		interesante tema contrato ere(pag11)
D	ICAN	14/03/2023	2023:302	18/10/2021	1	UNELCO	ERE		desestima por temás técnicos
D	ICAN	10/04/2023	2022:1151	29/09/2022	1	UNELCO	ERE		interesante pag10 y 13
D	ICAN	11/04/2023	2023:1204	02/11/2021	2	UNELCO	ERE		

La primera es de 22 setiembre 2022.

Unanimidad absoluta en la resolución: todas desestimadas.

Son mayoritariamente (creo) excluidos y el asunto controvertido es el MSCT.

Tambien son de ERE, todos, pero aqui el tema del contrato no tiene éxito. Se deniegan por el tema genérico de la AN y el TS (fuente de beneficios es el convenio).

Resto de territorios

LISTADO DE SENTENCIAS DE LOS TSJ TEMA TARIFA ELÉCTRICA EMPLEADOS									
TSJ-fallo	TSJ	Fec-TSJ	Num-TSJ	Fec-JS-Sent	numper s	emp-orig	otros	Sent- referencia	observaciones
D	CANT	02/05/2022	2022:460	24/01/2022	1	VIESGO	ERE Viesgo		caso especial Viesgo/EDP..
D	CAT	05/04/2023	2022:3510	30/06/2022	1	TERBESA	ERE	Madrid 25/5	ver FD 1º, 2º y 5º.(!)
D	CLM	15/06/2023	2022:1661	26/01/2022	1	ENCASUR	ERE Encasur		
D	EXT	21/12/2022	2022:1529	27/06/2022	1	SEVILLANA	ERE	CANT	
D	EXT	31/01/2023	2023:93	23/06/2022	1	SEVILLANA	ERE	CANT	
D	EXT	22/02/2023	2023:220	28/07/2022	4	SEVILLANA	ERE		

Todas desestimadas. Argumento habitual

Otras sentencias no TSJ

Ya hemos dicho que no sabemos cuantas demandas individuales (o pluri) se han presentado ni que resultado han obtenido en los juzgados de lo social, pero suponíamos que todas esperaron a la sentencia de julio 2021 del TS y emitieron el mismo veredicto: "cosa juzgada".

Pero eso, a lo mejor, actualmente ya no es tanto así, ya que las que, supuestamente, se han emitido a partir del 25 mayo de 2022 (TSJ Madrid) ya tienen otro referente y podrían empezar a ser aceptadas. De momento sabemos ya de una: emitida el 10 noviembre de 2022 por el juzgado social Almería, que ha sido estimatoria. Siempre bajo el mismo argumento: "contrato" ERE.

Líneas de defensa que se deducen de las sentencias.

Siempre es difícil ver los argumentos que se han utilizado en la demanda para defender lo que se solicita, sin leerla, pero en función de la sentencia emitida se pueden vislumbrar 4 grandes líneas de defensa que, desde mi punto de vista, han sido:

1. Es un derecho adquirido (Condición más beneficiosa, en término jurídico-laborales).
Por tanto no puede suprimirse, sin más, a los que ya lo tenían.
Todos los que hemos trabajado años en Fecsa, Enher, Hecea, Endesa..... sabemos que esto es así. Nunca, en ningún convenio, el derecho al acceso de la tarifa de empleado ha estado en discusión ni ha sido objeto de negociación en los convenios, salvo en el V Convenio Endesa y que ya sabemos con que intenciones.
Yo entré en Fecsa en 1974. Los convenios no hacen mención a la existencia de la tarifa hasta 1984 y lo hacen unicamente para decir que los jubilados y viudas también tendrán derecho. La provisión que la empresa hacía como compromiso siempre había sido con este criterio. No hay definición más diáfana de "derecho adquirido" que la realidad de nuestra tarifa de empleado, pero la habilidad del equipo jurídico de Endesa ha sido capaz de "convencer" de lo contrario a la AN y al TS: si tenemos tarifa empleado es porque lo pone el convenio, con lo cual la empresa puede hacer lo que quiera, siempre y cuando esté en el convenio y para que esté en el convenio hace falta un colaborador, que, en nuestro caso, todos sabemos quien ha sido. Muchas demandas han insistido en esta línea (porque es muy evidente que eso es así), pero todas han fracasado.
Línea muerta del todo.
2. Los acuerdos de garantías de 1999 y sucesivos, incluían también el derecho a mantener la tarifa de empleado.
Esta es una línea de defensa que, en algunos casos, ha tenido éxito, pero en la mayoría no. La razón que se da de porque no sirve este argumento, es porque los acuerdos solo sirven para lo que fueron creados: mantener las garantías (beneficios sociales incluidos) en los procesos de reordenación societaria y, una vez concluida esta, ya no ha lugar a más garantías. Personalmente, pienso que esta línea de defensa no es válida. Estoy de acuerdo con el argumento que la niega.
3. Los que ya estaban jubilados al inicio del IV Convenio, no les afecta lo que pueda venir después. Las 2 primeras líneas son generales: aplican a todo el mundo. Esta de ahora, no, solo aplica a jubilados antes de 2014 (IV Convenio).
También se usa el argumento: en la definición personal del IV convenio no se habla de jubilados. A veces ha funcionado, pero toca un tema que es controvertido (Eduardo Rojo dixit) y es "si los convenios afectan también a los derechos de los jubilados cuando estos se definen en el convenio".
El TS parece que acepta que si.... que les afecta. Pero no es muy contundente.
Lo cierto es que, el TSJ Madrid, por ejemplo, lo usa en su sentencia del 25 mayo 2022, entre otros argumentos.
4. Tengo un contrato del ERE que incluye el mantenimiento de la tarifa a partir de la jubilación y, por tanto, es de obligado cumplimiento (Código Civil).

Desde mi punto de vista, esta es la línea mas exitosa, aunque tengo que reconocer que los textos de los contratos de los ERES no son muy claros (el de Enher tampoco) y no se puede decir con contundencia lo que garantizan a partir de la jubilación.

A veces ha funcionado y a veces no. Incluso hay sentencias que dicen que estos “contratos” no son tales, en la manera que el TS entiende. Pero es la que mas ha funcionado.

Obviamente tiene el inconveniente que solo vale para los que tengan ERE y, entre estos, que tengan cláusulas que definan los beneficios sociales a partir de la jubilación. Sevillana y Endesa, ya tienen ejemplos de sentencias que si se admiten.

Las demás.... está por ver

Los Autos del TS ante Recursos de Casación para Unificación de Doctrina (RCUD)

Las sentencias analizadas podrían tener presentados Recursos de Casación para Unificación de Doctrina (RCUD) al TS, pero no sabemos en cuantas de ellas se ha hecho.

Lo que si que sabemos es que en 3 de ellas (Madrid) , se ha presentado el RCUD y el TS ya ha resuelto, en los 3, NO admitir el recurso “por falta de contradicción”.

El RCUD requiere que el recurrente presente una sentencia (TSJ o TS) que, sobre un caso idéntico (o casi) haya dictaminado diferente a la sentencia que se recurre.

De las sentencias estimadas (2)

De las sentencias del TSJ Madrid de 25/5/22 y 23/9/22 (ver listado anterior), que son estimatorias, se ha presentado RCUD y se han desestimado en autos del TS de 7/6/23 y 27/6/23 respectivamente.

En las 2 sentencias del TSJ-M, se utilizan las líneas de defensa 3ª y, sobretodo, 4ª de mi escrito anterior.

La empresa presenta como sentencia “contradictoria” la del TS de 7/7/2021, en los dos casos. El TS resuelve que no hay contradicción, ya que se plantean cuestiones diferentes:

La del TS de julio 2021 plantea la cuestion de si deben mantenerse los beneficios del Art 78 del IV Convenio.

Las del TSJ-M plantea de si deben cumplirse las condiciones pactadas en los contratos ERE.

De la sentencia destimada

De la sentencia del 13/7/2022 de Madrid (ver listado), que fue desestimatoria, tambien se ha presentado RCUD, pero en este caso, lo presentan los jubilados.

La línea de defensa de la demanda original, es (creo) del tipo 1º de mi lista (derecho adquirido).

La sentencia de contraste es de otra empresa y que no acierto a comprender lo que dice.

El TS tampoco admite el recurso y se convierte en firme la original del TSJ.

La no admisión de los 3 recursos (2 a favor y 1 en contra de nuestros intereses) introduce mucha confusión y, probablemente requerirá mas pronunciamientos del TS para unificación de doctrina.

Además seguro que hay pendientes mas recursos pendientes de resolución. En Andalucía seguro que va a haber.

De momento, con las vacaciones veraniegas, es lo que hay.

El caso de la tarifa de empleado de Iberdrola

Mientras los de Endesa hemos tenido todo el lío de la tarifa, en Iberdrola han ocurrido cosas interesantes que conviene conocer.

El último convenio de Iberdrola (marzo 2021) introdujo una novedad importante: se suprimía la tarifa de empleado en 2ª vivienda a los jubilados (solamente a ellos) y se les indemnizaba con 100 euros.

El convenio fue de negociación “normal”, en el sentido de que no hubo ultractividad ni otras cosas, como en el nuestro.

Los jubilados recibieron por carta un comunicado en el que se les notificaba la cuestión.

A partir de ese momento empezaron a presentar demandas en el juzgado de los social, reclamando su derecho (adquirido, según ellos) a tener la tarifa en 2ª vivienda.

La historia de la tarifa de empleado en Iberdrola es exactamente la misma que la nuestra, por lo que las demandas argumentaban “derecho adquirido” para la reclamación.

No sabemos cuantas demandas se pusieron (algunos dicen 260), pero si conocemos, como en nuestro caso, las sentencias de los TSJ de las que, una vez desestimadas, han puesto recurso de apelación al TSJ.

He podido encontrar 22 “sentencias” de TSJ (Valencia, País Vasco, CasLaM....) y TODAS son desfavorables a los intereses de los jubilados.

Hay 2 argumentos, principalmente:

1. La referencia de nuestra sentencia del TS de julio 2021.
2. La no admisión del recurso de apelación porque el litigio no llega a los 3000 euros. (con algún voto particular).

Aparte del argumento 2 (que no se que significa), es evidente que nuestro caso, con la sentencia del TS de julio 2021, ya es un referente para amparar que el convenio puede hacer lo que quiera con los beneficios sociales, con lo que la línea de defensa del derecho adquirido, se puede considerar definitivamente muerta.

Resumen y conclusiones

El análisis de las sentencias es un tema complicado y yo, particularmente, no se ver en muchos casos porque unas acaban fallando de una manera y otros de otra, en situaciones aparentemente idénticas.

Supongo que también influye la manera de presentar la demanda y, sobre todo, de las otras sentencias de referencia a medida que se van conociendo.

Además, parece que dentro de cada territorio se procura unanimidad.... mas o menos.

Andalucía y Madrid son territorios claramente favorables. No sabemos que habría ocurrido si las asociaciones de CAT hubieran decidido lanzar sus demandas.

Probablemente todavía quedan muchas por resolver y podrían aportar nuevas pistas.

La última que tenemos es del 15 junio 2023 (CLM y Encasur).

Cuando reactivemos nuestras demandas habrá que calibrar muy bien que línea de defensa utilizamos, con el consiguiente riesgo que tendremos que asumir ya que, como se ha visto, la “línea ERE” es la que mas éxito ha tenido, pero no todos los jubilados tienen contrato de ERE.

Joanmiquel (Agost 2023)